



Montevideo, 20 JUN. 2013

ACTA N° 43

RESOL. 21

Exp. 3-1237/11

c/3-10299/11c/3-686/12

Unidad Letrada/LRA/im

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Prof. Myriam Ethel ROULLIER ORQUEDA de la Asignatura Educación Sonora y Musical, contra la resolución adoptada en Sesión N°89 de fecha 29 de diciembre de 2011, del Consejo de Educación Secundaria.

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo no se hizo lugar a la petición de reparación económica del perjuicio que sufriera en su momento, debido a su incorrecta ubicación en la lista de interinatos en el mes de agosto de 2011;

II) Que la recurrente es docente interina en los Liceos de Médanos de Solymar y Anexo Solymar No.1 y Floresta y se agravia manifestando que se encuentra ubicada en la Categoría III Serie B como corresponde, por lo que entiende no debió ser excluida;

III) Que por resolución adoptada por el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.49 de fecha 9 de agosto de 2011, se hizo lugar al recurso interpuesto ubicando a la docente en la Categoría III Serie B;

IV) Que con fecha 19 de agosto de 2011 la Prof. ROULLIER presentó petición a fin de que se le repare económicamente, completándole la carga horaria máxima dispuesta para dicha Categoría, mediante horas de apoyo a la Dirección del centro educativo;

V) Que la Inspección de Educación Musical expresa que no es de su competencia asignar horas de apoyo a la Dirección y señala que en la resolución de fecha 9 de agosto de 2011, fue subsanada la situación ubicando a la docente en la Categoría correspondiente;

VI) Que por resolución adoptada en Sesión No.89 del 29 de diciembre de 2011, el Desconcentrado no hizo lugar a lo solicitado por la Prof. ROULLIER;

VII) Que la docente interpone recurso contra el acto citado ut supra y se agravia por el perjuicio económico ocasionado en su momento, por haber sido incorrecta su ubicación en la lista de interinatos del mes de agosto de 2011 y en consecuencia optar por 8 (ocho) horas docentes;

VIII) Que por resolución adoptada en Sesión No.23 del 3 de mayo de 2012, el citado Consejo no hizo lugar al recurso y franquea el jerárquico ante el Consejo Directivo Central;

IX) Que conferida la vista y vencido el término de la misma no se aportó documentación alguna;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada informa que desde el punto de vista formal no existen objeciones que formular;

II) Que en lo sustancial la Administración acogió el recurso oportunamente interpuesto dando solución a la situación funcional de la impugnante;

III) Que respecto de la reparación patrimonial que pretende la reclamante, se sugiere no hacer lugar al recurso jerárquico, lo que es compartido por la Asesoría Letrada;

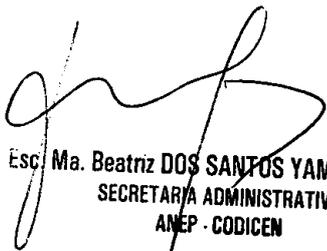
IV) Que los perjuicios esgrimidos por la Prof. ROULLIER surgen de sus dichos y no están acreditados. Por otra parte la impugnante no se desempeñó en la Categoría que reclama, por lo que la Administración se ve impedida de acceder a lo pretendido;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Prof. Myriam Ethel ROULLIER ORQUEDA, en mérito a lo expresado.

Comuníquese a la Asesoría Letrada y a la Unidad Letrada. Cumplido, pase al Consejo de Educación Secundaria a sus efectos.


Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN


Prof. Nestor Pereira
Presidente a.i,
CODICEN